



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL “PARQUE FERIA Y DEPORTIVO DE ESTEPONA”, A REALIZAR SOBRE DETERMINADAS PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITUADAS EN EL SECTOR SG-R2 “FERIAL” DEL PGOU DE ESTA LOCALIDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

En Estepona, a 25 de septiembre de 2013

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, en la representación legal del mismo, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra **DON MIGUEL ÁNGEL ORTEGA VERA**, mayor de edad, con domicilio en San Pedro de Alcántara (Marbella) y con N.I.F. número 27.337.889-C como Administrador Único de la empresa Movimientos Grupo OV, S.L., con CIF nº B-29.575.529, según consta en la modificación parcial de estatutos y reelección de administrador único, otorgada en San Pedro de Alcántara-Marbella el día 7 de junio de 2007, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Distrito de Marbella, don Manuel Andrino Hernández, con número de protocolo 1.124. Según manifiesta su poder o capacidad de representación continua en vigor y no ha sido revocado.

INTERVINIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Miguel Ángel Ortega Vera mayor de edad, y con N.I.F. número 27.337.889-C, en representación de la empresa **MOVIMIENTOS GRUPO OV, S.L.**, con CIF nº B-29.575.529, constituida el 13 de julio de 1992, con el nombre de “EXCAVACIONES ORTEGA HIJO, S.L.”, con número de protocolo 1.708 del Notario Don Emilio Iturmendi Morales, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al folio 62, tomo 1.296, hoja número MA-9105, inscripción 1ª. Cambió su denominación a la actual en virtud de la escritura de elevación de acuerdos sociales, el 5 de enero de 1994, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Distrito de Marbella, don Constantino Madrid Navarro, con número de protocolo 27, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1.296, folio 64, hoja MA-9105, inscripción 2ª.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva, para formalizar el contrato administrativo de ejecución de las obras del "Parque ferial y deportivo de Estepona" a realizar sobre determinadas parcelas de dominio público municipal situadas en el sector SG-R2 "Ferial" del PGOU de esta localidad.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2013, se aprobó el expediente y el proyecto del contrato de obras de ejecución del "Parque Ferial y deportivo" de Estepona.

SEGUNDO: El certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención ha sido realizada con fecha 21 de junio de 2013. Existe crédito disponible suficiente por importe de 2.494.676 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 84.450.60103 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación. Resultando el resto, 2.492.849,17 euros imputable al presupuesto del ejercicio 2014.

TERCERO: De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de agosto de 2013, y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2013, se declarará válido el acto de contratación y se adjudica el contrato a la empresa Movimientos Grupo OV, S.L.

CUARTO: Que con fecha 9 de septiembre de 2013, fue acordada su adjudicación definitiva a la empresa Movimientos Grupo OV, S.L., por importe de 4.121.921,63 euros, más 865.603,54 euros en concepto de IVA.

QUINTO: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, una garantía por un importe de 206.096,08 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, que se encuentra en el expediente.

El importe del edicto número 9.074 es de 190,70 euros, cuyo ingreso se ha llevado a cabo en la Tesorería Municipal conforme se acredita con la correspondiente carta de pago cuya copia se adjunta.

SEXTO: Con 25 de septiembre se ha informado favorablemente por la Dirección facultativa sobre las variantes del proyecto y el refundido del mismo. Asimismo con dicha fecha el órgano de contratación competente a estos efectos ha aprobado el reajuste del programa de trabajo y el plan de seguridad y salud en la obra, previo el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud.

SEPTIMO: Asimismo se han presentado los seguros de todo riesgo de la construcción de la obra y de responsabilidad civil exigidos por el pliego de condiciones.

En virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

PRIMERA: Movimientos Grupo O.V.,S.L., se compromete a las obras de ejecución del Parque Ferial y deportivo en Estepona conforme al proyecto elaborado por don Héctor Ruíz y doña Lorena Murcia Sánchez, de acuerdo con las variantes introducidas por el adjudicatario en su oferta y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO Y MEJORAS.

El precio del contrato es de 4.121.921,63 euros, más 865.603,54 euros en concepto de IVA.

Con las siguientes mejoras respecto a las condiciones del pliego:

- Reducción de plazo en 60 días.
- Mejoras para la caseta por valor de 371.390,02 euros y para el recinto por 228.609,09 euros, lo que hacen un total de 599.999,11 euros.
- Destinar el 0,7% del precio del contrato, IVA excluido, a fines sociales en el municipio de Estepona.

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN OBRA.

El plazo de ejecución de las obras será de 8 meses contados a partir de la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de formalización del contrato.

CUARTA: PLAZO GARANTÍA.

El plazo de garantía es el de 1 año, contado desde la recepción de las obras.

QUINTA: REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo previsto en el art. 89.1 del TRLCSP, el presente contrato **no** está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

SEXTA: MORA.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212 del TRLCSP, y de conformidad especialmente con la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ilmo Ayuntamiento de Estepona que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista presta su conformidad a los proyectos de la obras y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos del TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA: PRERROGATIVAS.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como secretario doy fe.

El contratista,

Fdo.: Miguel Ángel Ortega Vera

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano

El Secretario de la Corporación.

Fdo. José Gustavo Rubio Luna